

**“SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS DE  
MÉXICO EN CONVENIOS INTERNACIONALES EN  
MATERIA DEL MANEJO ADECUADO DE  
SUSTANCIAS QUÍMICAS”**

*Dirección General de Investigación sobre la Contaminación  
Urbana, Regional y Global  
Instituto Nacional de Ecología*

## ÍNDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Convenio de Estocolmo .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Objetivos .....</b>	<b>6</b>
<b>2.2 Antecedentes .....</b>	<b>7</b>
<b>2.3 Implicaciones del Convenio .....</b>	<b>7</b>
<b>2.4 Aspectos Relevantes .....</b>	<b>8</b>
<b>2.5. Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México.....</b>	<b>10</b>
<b>3. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación .....</b>	<b>13</b>
<b>3.1 Introducción .....</b>	<b>13</b>
<b>3.2 Antecedentes .....</b>	<b>14</b>
<b>3.3 Objetivo General .....</b>	<b>15</b>
<b>3.4 Aspectos Relevantes .....</b>	<b>15</b>
<b>3.5 Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México .....</b>	<b>17</b>

<b>4. Convenio de Róterdam del Procedimiento de Información y Consentimiento Previo .....</b>	<b>19</b>
<b>4.1 Antecedentes .....</b>	<b>19</b>
<b>4.2 Objetivos .....</b>	<b>19</b>
<b>4.3 Aspectos Relevantes .....</b>	<b>20</b>
<b>4.4 Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México .....</b>	<b>22</b>
<b>5. Otros Convenios .....</b>	<b>23</b>
<b>5.1 Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas (TWG – NAFTA) .....</b>	<b>23</b>
5.1.1 Introducción .....	23
5.1.2 Antecedentes .....	23
5.1.3 Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México .....	24
<b>5.2 Foro Intergubernamental de Seguridad Química .....</b>	<b>25</b>
5.2.1 Introducción .....	25
5.2.2 Antecedentes .....	25
5.2.3 Aspectos Relevantes .....	26
<b>5.3 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos .....</b>	<b>28</b>
5.3.1 Introducción .....	28

5.3.2 Antecedentes .....	28
5.3.3 Aspectos Relevantes .....	28
<b>5.4 Comisión de Cooperación Ambiental y Manejo Adecuado de Sustancias Químicas .....</b>	<b>30</b>
5.4.1 Introducción .....	30
5.4.2 Antecedentes .....	30
5.4.3 Aspectos Relevantes .....	31
5.4.3.1 Comisión de Cooperación Ambiental .....	31
5.4.3.2 Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) .....	31
5.4.3.3 Cooperación Ambiental en el Marco del TLCAN .....	32
5.4.3.4 Programas y Proyectos .....	32
5.4.3.5 Otros Proyectos .....	33
5.4.3.6 Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas .....	35
<b>6. Recomendaciones.....</b>	<b>37</b>
<b>7. Fuentes Consultadas .....</b>	<b>40</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas la comunidad internacional se ha interesado crecientemente por estudiar las consecuencias reales y potenciales, sobre la salud y el medio ambiente, que el uso de sustancias químicas peligrosas provoca. La preocupación por dicho uso se ha reflejado mediante acciones evidentemente importantes manifestadas en el trabajo continuo de científicos, expertos y activistas; labor que ha desembocado hacia un mayor entendimiento sobre las consecuencias originadas por la presencia de estas sustancias químicas en el medio ambiente, y de esta manera, encontrar remedios para contrarrestarlas.

En este marco, la cuestión ambiental ha sido incorporada a la agenda pública de México con retraso pero sin grandes dificultades. La preservación del medio ambiente no se tomó en cuenta como una necesidad ante la búsqueda del crecimiento económico del país hasta bien avanzada la segunda parte del siglo veinte. Hoy en día, el tema del medio ambiente ha sido exitoso como nueva prioridad de la política exterior mexicana en sus relaciones internacionales y con actores no gubernamentales con actividades en otros países.

Estos elementos sugieren la elaboración de proyectos de investigación que consideren la importancia que debe dársele al manejo de sustancias químicas como parte de un entendimiento entre diversos países (dentro de los cuales está incluido México). De esta manera se demandan acciones encaminadas, principalmente, a la cooperación internacional respecto a esta materia. No obstante, los costos que para algunos Estados implica esta participación han dificultado la generación de consensos que ofrezcan una visión compartida sobre los problemas ambientales. Al respecto, las necesidades específicas de cada país involucrado en este proceso deben ser estudiadas a la luz de sus propios

mecanismos de adhesión, implementación, vigilancia y extensión a provisiones futuras que intenten constituir herramientas útiles de cumplimiento de sus expectativas en un escenario global. En este reporte, se intenta ofrecer una perspectiva que comprenda la experiencia, las acciones tomadas por México, y sus oportunidades en el manejo de sustancias químicas tomando como base los acuerdos internacionales que ha suscrito o ratificado.

## **2. CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES.**

### **2.1 OBJETIVO**

Presentar los antecedentes, avances y obstáculos de las acciones realizadas por México para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en convenios internacionales en materia del manejo adecuado de sustancias químicas. Esto incluye la identificación de elementos técnico-administrativos que permitan al Instituto Nacional de Ecología complementar el apoyo que ofrece para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos actuales y futuros que deriven de dichos convenios.

En particular, el reporte presentará un panorama actualizado de los compromisos internacionales de México en materia de sustancias químicas, que proporcionará:

- Antecedentes del Convenio
- Participación de México durante la elaboración del Convenio
- Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México
- Acciones específicas desarrolladas actualmente en seguimiento al Convenio (por grupo de sustancias químicas)

- Mecanismo de seguimiento internacional y posible ausencia de mecanismos legales en México
- Sanciones derivadas por el no-cumplimiento

## 2.2→ Antecedentes

En febrero de 1997, el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) pidió que se convocase un Comité Intergubernamental de Negociación con el mandato de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes (COP). Los primeros COP que debían eliminarse eran los conocidos como *la docena sucia*: aldrin, bifénilos policlorados (PCB), clordano, DDT, dieldrina, dioxinas, endrina, furanos, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex y toxafeno.

En las primeras reuniones, la Delegación Mexicana manifestó la necesidad y urgencia del establecimiento de un sistema general de información, tomando en cuenta la disparidad entre los países participantes, con el fin de lograr acuerdos equilibrados.

Desde entonces se celebraron cinco Comités Intergubernamentales de Negociación. Como resultado de estas sesiones se logró acordar un texto de Convenio que se firmó oficialmente el 23 de mayo de 2001 en Estocolmo durante el sexto de estos comités.

## 2.3→ Implicaciones del Convenio

Este convenio representa un hito en la acción frente a las grandes multinacionales químicas (algunas de las cuales aún niegan gran parte de los riesgos asociados a muchos COP's y compuestos similares). Al adoptar el *principio de precaución* no habrá necesidad de que exista plena certidumbre científica que, en muchos casos, llega demasiado tarde. Por otro lado, la obligatoriedad de eliminar y sustituir los COP representa un importante paso en la

definición de garantías suficientes de protección ambiental y de salud frente a la postura convencional de la industria química que acepta únicamente los mecanismos de control y protección de los riesgos, pero se resiste a toda alternativa de eliminación o sustitución.

El compromiso de ayudar a los países en desarrollo a financiar los costes del cumplimiento del Convenio contraído por los países más ricos representa la garantía de éxito del mismo, y por otro lado repara una injusticia histórica pues la dependencia de muchos hacia el uso de COP es en gran parte responsabilidad de los países de Norte. Éstos, al ser desplazados la tecnología más obsoleta y barata como consecuencia de normativa más estricta, la exportan a menudo al Sur buscando nuevos mercados, en lugar de potenciar la capacidad técnica y económica de los países más pobres para desarrollar por sí mismos alternativas limpias.

Este acuerdo, que debe traducirse a nivel nacional en instrumentos legales para su aplicación, no sólo pone en entredicho la fiabilidad de muchas de las declaraciones de la industria química, sino que apunta claramente a la necesidad de que ésta se responsabilice a largo plazo de la seguridad de sus productos.

Por otro lado, la incineración de residuos queda claramente cuestionada, puesto que aparece entre las principales fuentes de emisión de, al menos, cuatro de los COP que se pretenden eliminar. También se orienta hacia alternativas de la incineración cuando se establece como criterio prioritario que los desechos “se eliminen de un modo tal que el contenido del contaminante orgánico persistente se destruya o se transforme en forma irreversible de manera que no exhiban las características de contaminante orgánico persistente”.

## 2.4 Aspectos relevantes

A grandes rasgos, el contenido general de este convenio es el siguiente:

- ✓ **Eliminación.** Se establece la eliminación de las siguientes sustancias químicas: aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, hexaclorobenceno,

mirex, toxafeno y PCBs. El uso del DDT se restringe para el uso de control de vectores de enfermedades infecciosas como la malaria.

- ✓ **Subproductos.** Se deberán tomar medidas para reducir las emisiones totales de las fuentes antropogénicas de los subproductos no intencionados tales como dioxinas, furanos, hexaclorobenceno y PCBs.
- ✓ **Exenciones.** Existe un número de exenciones a dichas prohibiciones y restricciones: a) Generales: Se refieren a cantidades de una sustancia química utilizada en investigación a escala de laboratorio o como estándar de referencia, así como en cantidades como contaminantes traza no intencionados en productos y artículos. b) Específicas: en los anexos de este convenio se recogen los tipos de exenciones específicas disponibles, por ejemplo, la aldrina como insecticida, el clordano como termiticida en edificios y presas o como aditivo para adhesivos de contrachapado, el heptacloro en el tratamiento de la madera, etc.
- ✓ **Gestión de residuos de COP.** Las partes firmantes deberán identificar las existencias, productos, artículos en uso y residuos que contengan o estén contaminados con COP para gestionarlas de manera ambientalmente racional.
- ✓ **Procesos para añadir nuevos COP al convenio.** Cualquier parte puede proponer una nueva sustancia para ser añadida al convenio una vez que ésta haya cumplido los requisitos de persistencia, bioacumulación, potencial de transporte a larga distancia y efectos adversos.
- ✓ **Planes de aplicación.** Cada parte firmante deberá elaborar un plan de puesta en práctica del convenio para cuya elaboración se consultará a las partes interesadas incluyendo, por ejemplo, al colectivo de mujeres.
- ✓ **Información, sensibilización, educación y participación.** Se promoverán y facilitarán campañas de sensibilización dirigidas al público en general y a mujeres, niños y personas menos instruidas sobre los COPs, sus efectos sobre la salud y el medio ambiente y sobre sus alternativas. También se promoverá la capacitación de los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo.

- ✓ **Comercio.** Se permite el comercio de COPs bajo condiciones limitadas; principalmente cuando una parte aún tiene una exención específica de país se permite exportar a no partes, pero sólo para ser eliminados de forma respetuosa con el medio ambiente o cuando el importador certifica que incluye compromisos ambientales y de salud pública y que cumple los requisitos establecidos en el Convenio para la gestión de residuos.
- ✓ **Principio de precaución.** Para este punto se adopta la definición dada en la Declaración de Río de Janeiro: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.
- ✓ **Mecanismo de financiación.** Se establece que cada parte, además de comprometerse a financiar y ofrecer incentivos para la realización de las actividades nacionales que den cumplimiento al Convenio, debe proveer recursos financieros nuevos y adicionales para ayudar a los países en vías de desarrollo y con economías de transición a cumplir con sus obligaciones.

Este convenio entrará en vigor una vez que el quincuagésimo país firmante lo haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido. Se estima que este proceso se tardará al menos tres o cuatro años antes de que cincuenta países lo hayan adoptado formalmente. A la fecha, 22 países ya han ratificado este convenio.

## **2.5→ Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México**

México es el primer país latinoamericano en ratificar el Convenio de Estocolmo. El Senado autorizó la ratificación del Convenio de Estocolmo el 17 de octubre del 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre

del mismo y se ratifica formalmente el 10 de febrero del 2003. Ahora ha quedado en manos del senado la tarea de aprobar cuanto antes la iniciativa de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, cuyo objetivo se enfoca hacia la eliminación de los COP, principalmente aquellos que se generan a través de la incineración.

Aunque sea necesaria la recaudación de cincuenta firmas para que este convenio entre en vigor, México tiene ya la obligación de comenzar su instrumentación por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que a partir de que el Senado de la República ratifica un instrumento internacional, este instrumento se vuelve ley nacional y adquiere la misma jerarquía que la Constitución.

Es urgente que las autoridades ambientales tomen medidas para dar inicio a la eliminación de los COP, especialmente de los bifenilos policlorados (PCB's), las dioxinas y los furanos, compuestos cancerígenos y mutagénicos que en México se generan indiscriminadamente por la incineración de residuos biológico infecciosos, industriales y municipales, y por la utilización de los mismos como combustible alternativo en hornos cementeros (proceso que los industriales llaman "reciclaje energético" o coprocesamiento) ya que estos tres compuestos representan un reto para nuestro país. Sin embargo, dado que éstos están sujetos a acciones específicas dentro de los Planes de Acción Regional de la Comisión de Cooperación Ambiental (CCA), México ya realiza acciones específicas para lograr la reducción y posterior eliminación.

México cuenta con más de 70 incineradores, incluyendo cementeras que contaminan el ambiente y afectan gravemente la salud de la población generando precisamente los compuestos que el Convenio de Estocolmo busca eliminar.

Es claro que con la ratificación de este acuerdo deberá reorientarse la insistente promoción de la quema de residuos, lo cual será posible ya que México cuenta con tecnologías alternativas a la incineración para eliminar los residuos.

El compromiso adquirido por el gobierno mexicano con la ratificación de este Convenio es de suma importancia pues debe de promover el derecho de la población de estar informada sobre las descargas contaminantes que libere la industria, así como señalar aquellas empresas cuya operación sea excepcionalmente contaminante. Por otro lado, podemos ver que de acuerdo con la NOM-133-ECOL-2000, "Protección ambiental-bifenilos policlorados (BPC's) – Especificaciones de manejo" del 10 de diciembre del 2001, México ha fijado como fecha límite para la eliminación de estos compuestos en el año 2008, 17 años antes de la fecha establecida en el Convenio, lo cual nos muestra claramente la iniciativa del país.

En el caso de Estocolmo, la última secretaría que aprobó la adhesión de México fue precisamente la Secretaría de Economía, porque incorpora temas comerciales que implican grandes gastos para el gobierno y para la industria.

Por otra parte, resultó interesante la explicación que ofreció la Secretaría de Relaciones Exteriores respecto a la discusión que surgió entre la Organización No Gubernamental Greenpeace y la Secretaría de Economía (SE), quien no ofreció una respuesta clara sobre el retraso de tres meses que tuvo la SE para dar la aprobación final al Convenio de Estocolmo. Cuando el senado ratificó la participación definitiva en dicho instrumento, la ONG mencionó este hecho como un triunfo propio. Más que una anécdota, nos ilustra las relaciones difíciles que aún se guardan en estos temas entre el gobierno y las ONGs, aunque en realidad el proceso de ratificación fue relativamente rápido. Por una parte, el gobierno mexicano está altamente sensibilizado en instrumentos ambientales

internacionales, y por otra parte las ONGs han dejado paulatinamente de ser actores de presión para convertirse en actores de cooperación con el gobierno.

Es alta también la participación de las delegaciones mexicanas que intervienen en la negociación y reuniones posteriores de los acuerdos de este tipo. En el Convenio de Estocolmo, el activismo mexicano se ha orientado a minimizar las consecuencias del incumplimiento de las acciones que debieran ser tomadas por todos los Estados a partir de su puesta en vigor. Por ejemplo, algunas veces ha abogado por el consenso en estas decisiones, y que no sean económicas, dada la falta de claridad de sanciones establecidas por el Convenio. La Secretaría de Relaciones Exteriores menciona que los argumentos de México han sido bien recibidos en estos asuntos, pero que es inevitable el hecho que algunos países poderosos impongan sanciones como embargos económicos.

México es un país que recibirá ayuda financiera internacional para el cumplimiento de sus objetivos en el Convenio de Estocolmo; esta fue una de las razones de mayor peso que permitió que la ratificación se efectuara en un lapso corto de tiempo, ni siquiera al Convenio de Róterdam (el cual se explicará más adelante en este documento) se le otorgó tal ratificación tan rápidamente.

### **3. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación**

#### **3.1→ Introducción**

A finales de la década de 1980 se dio una gran rigidez en las regulaciones medioambientales de los países industrializados, lo que propició una elevación en los costos de la eliminación de desechos peligrosos. Debido a lo anterior comenzó a suscitarse la exportación de desechos peligrosos a los países menos desarrollados y a Europa del Este, ya que en ellos no se contaba con las

regulaciones necesarias. Sin embargo, ésta era una forma arbitraria de deshacerse de los desechos; por lo tanto, se comenzó el bosquejo y, posteriormente, la adopción del Convenio de Basilea.

El Convenio entiende por desechos peligrosos aquellos que son tóxicos, venenosos, explosivos, corrosivos, inflamables, infecciosos, y ecotóxicos. También desarrolló los criterios para lo que se conoce como *Environmentally Sound Management*. De la misma forma se puso en marcha un sistema de control basado en la notificación previa del Anexo V-A del texto del convenio de Basilea.

### **3.2→ Antecedentes**

El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos se adoptó 1989 en Basilea, Suiza, debido a la indiscriminada exportación de los desechos peligrosos de los países desarrollados a los menos desarrollados. Este Convenio es la respuesta de la comunidad internacional a los problemas causados por la producción anual mundial de cientos de millones de toneladas de desechos. Estos desechos son de mucho riesgo para la gente o para el ambiente porque son tóxicos, venenosos, explosivos, corrosivos, inflamables, eco - tóxicos, o infecciosos.

En 1992 el Convenio de Basilea entra en práctica. En el año de 1995 se da la enmienda Basel Ban que prohíbe la exportación de desechos peligrosos por países que se encuentren en la OCDE, Unión Europea o Liechtenstein. Sin embargo, esta enmienda aún no entra en práctica ya que aún no se obtiene la ratificación de mínimo 62 de los miembros de dicho convenio.

En 1998 se dieron la clasificación y las características de los desechos. El Grupo de Trabajo Especial del Convenio de Basilea acordó enlistar los desechos específicamente en peligrosos y no peligrosos. Dichas listas fueron adoptadas por

los miembros del Convenio, ayudando a esclarecer el Convenio. En 1999 se crea el Protocolo de Basilea sobre responsabilidad e indemnización por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, y se adopta en diciembre del mismo año. El Protocolo es una parte fundamental del Convenio, ya que establece las reglas sobre la responsabilidad y obligaciones de las partes involucradas en la exportación e importación de desechos peligrosos. Además, establece las reglas sobre la compensación que puede pedir cualquiera de las partes interesadas en caso de daño por accidentes.

### → 3.3 Objetivo General

El objetivo del Convenio de Basilea es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a las adversidades que pueden surgir de la generación, movimientos transfronterizos y gestión de los desechos peligrosos.

### 3.4→ Aspectos relevantes

Este tratado global ambiental regula estrictamente los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y proporciona obligaciones a sus partes para asegurar que tales desechos sean manejados y eliminados de una manera ambientalmente sana. Los puntos principales del Convenio de Basilea son:

- Los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos deben ser reducidos a un mínimo compatible con su medio ambiente.
- Los desechos peligrosos deben ser tratados y eliminados lo más cercano posible a su fuente de generación.
- La generación de desechos peligrosos debe ser reducida y minimizada al máximo posible.

Para poder cumplir con estos objetivos, el Convenio trata de controlar el movimiento transfronterizo de los desechos peligrosos, supervisando y previniendo el tráfico ilegal, proporcionando la ayuda necesaria para el manejo de estos desechos y promoviendo la cooperación entre los participantes de este campo, y finalmente desarrollando directrices técnicas para el manejo adecuado de los desechos peligrosos.

Durante la primera década en la que el Convenio estuvo en práctica (1989-1999) el Convenio buscó dar la estructura y organización necesarias para controlar los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos. Además, pretende tener un control general sobre los desechos químicos desde su generación, hasta su almacenamiento, transportación, tratamiento, reciclaje y desecho final. El Convenio también promueve la creación de nuevos métodos que reduzcan la utilización de sustancias peligrosas y con ella los desechos. Se pretende que estos métodos sean más ecológicos y económicos para que esto sea un incentivo tanto para los países desarrollados como para los subdesarrollados. El Convenio también cuenta con mecanismos por medio de los cuales provee asesoría legal y técnica a los países miembro para que tengan un mayor control y manejo sobre los desechos peligrosos.

El Convenio de Basilea busca para esta década (2000-2010) poner en rigor todos los tratados y acuerdos que se dieron en su estructura. Además, de que busca la reducción en la producción de desperdicios peligrosos. Debido a que se sabe de antemano la dificultad que implica la reducción y eliminación de los desechos peligrosos se creó una guía de actividades para la década:

1. Promoción activa, uso de tecnologías menos contaminantes y producción de métodos más efectivos
2. Reducción en el movimiento de desechos peligrosos

3. Prevención y monitoreo de todo el tráfico ilegal de desechos peligrosos
4. Mejoras institucionales y en las habilidades técnicas, sobretodo en las naciones menos desarrolladas y para la naciones con economías en transición
5. Mayor desarrollo en los centros regionales y sub-regionales para el entrenamiento y transferencia de tecnología

### **3.5→ Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México**

México firmó el Convenio de Basilea el 22 de marzo de 1989 y lo ratificó el 22 de febrero de 1991. La ratificación de México implica que éste siga los principios del Convenio entre los que está como principio básico, para reducir el riesgo, que el tratamiento de los desechos peligrosos se dé lo más cercano al país que los produce; es por lo anterior, que México debe buscar la forma en que esto se realice.

Además, el movimiento transfronterizo de dichos desechos u otros debe darse sólo con la previa notificación del país a las autoridades competentes del país importador y a los países de tránsito. Todos los envíos de desechos deben contar con la autorización y notificación durante el trayecto hasta llegar al punto convenido.

Es requisito que México informe al Secretariado de la Convención toda generación o movimiento de desechos peligrosos. Además, de que debe informar sobre cualquier accidente que ocurra, de forma inmediata a los Estados interesados.

Sin embargo, es importante resaltar que México no ha firmado aún el Protocolo sobre Responsabilidad e Indemnización por Daños Resultantes de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación. Por medio de dicho Protocolo, hace que en caso de accidentes que afecten el medio ambiente, a otros países, o a terceras personas involucradas, México asuma el costo y reparación de los daños si la responsabilidad es directamente suya; de esta forma una indemnización debe ser concedida a las partes demandantes para el reestablecimiento de las condiciones existentes antes del daño causado por el accidente.

Es importante señalar que México exporta la mayoría de los desechos peligrosos a España o Estados Unidos. En un principio esto se hizo debido a la falta de empresas que lo pudieran hacer en México. No obstante, en la actualidad ya existen empresas capaces de eliminar los desechos peligrosos pero el precio que cobran aún es mayor que el que se da en el extranjero incluyendo la transportación.

Una parte importante dentro de este Convenio para México es que brinda asistencia técnica a países que tienen menos recursos que el nuestro; es importante ya que puede ayudar a países necesitados, pero en el ámbito diplomático esta ayuda puede resultar como mecanismo de presión para obtener concesiones de tipo económico, político o comercial por parte de estos países en vías de desarrollo.

## **4. Convenio de Róterdam del Procedimiento de Información y Consentimiento Previo**

### **4.1→ Antecedentes**

La creciente preocupación de algunos países sobre el descontrolado aumento del comercio de productos químicos peligrosos motivó que la FAO y el PNUMA iniciaran a principios de la década de 1990, la elaboración y promoción de programas voluntarios de intercambio de información sobre el comercio de los productos químicos peligrosos. En el año de 1996 la FAO elabora y pone en práctica un Código Internacional de Conducta para la Distribución de Plaguicidas. Este mecanismo se denominó Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo, y tiene por objetivo limitar las exportaciones de plaguicidas y productos químicos peligrosos de los países desarrollados a los países en vías de desarrollo. Debido a que el tema es de suma relevancia, se decide crear un Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) que busca crear un instrumento jurídicamente vinculante, que da como resultado el Convenio de Róterdam. En marzo de 1998 se presentó el convenio de Róterdam, documento realizado por 95 países en el cual se limitaba el uso y transporte de ciertos plaguicidas y químicos tóxicos para el medio ambiente. Al 1º de marzo del año 2003, 73 países habían firmado el Convenio y 41 lo habían ratificado. El Convenio requiere de 50 ratificaciones para entrar en vigor.

### **4.2→ Objetivo**

El Convenio de Róterdam tiene como objetivo promover una responsabilidad compartida entre países exportadores e importadores, con el propósito de proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos dañinos de tales sustancias químicas.

El Convenio pretende la promoción de la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos. Además, de que busca contribuir a su utilización racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características. También busca que se establezca en cada país involucrado un proceso nacional para la exportación o importación de dichas sustancias, del cual deberá informar a las demás partes.

#### **4.3→ Aspectos relevantes**

Este convenio es necesario debido a que cada año mueren miles de personas a causa de diversos plaguicidas y químicos tóxicos para la salud humana y para el medio ambiente.

Prácticamente en todos los países en desarrollo existen cantidades de sustancias de plaguicidas y sustancias químicas tóxicas acumuladas, no deseadas y caducadas. Muchos de estos productos químicos son contaminantes orgánicos persistentes (COP), sustancias químicas altamente tóxicas que persisten en el medio ambiente durante períodos prolongados. El Convenio de Róterdam dará la posibilidad al país importador de decidir qué tipo de productos dejará entrar a sus fronteras y cuales serán rechazados. También proporciona métodos y procedimientos para el manejo de dichas sustancias para saber cómo y cuanto se pueden utilizar sin que esto cause daños a la población o al medio ambiente. El Convenio incluye disposiciones sobre el intercambio de información entre las partes sobre los productos químicos potencialmente peligrosos que puedan exportarse e importarse; las disposiciones incluidas son las siguientes:

- el requisito de que una Parte informe a otras Partes de cada prohibición o restricción rigurosa de un producto químico que aplique en el plano nacional;
- la posibilidad de que una Parte que sea un país en desarrollo o con economía en transición informe a otras Partes de que está experimentando problemas causados por una formulación de plaguicida muy peligrosa en las condiciones en que se utiliza en su territorio;
- el requisito de que una Parte que tenga previsto exportar un producto químico prohibido o rigurosamente restringido en su territorio informe de esa exportación a la Parte importadora antes del primer envío y anualmente a partir de entonces;
- el requisito de que una Parte exportadora, al exportar productos químicos que hayan de utilizarse con fines ocupacionales, se asegure de que el importador reciba una ficha de seguridad, preparada en un formato reconocido internacionalmente, en la que se consigne la información más reciente de que se disponga.

Por otra parte en el convenio se incluyen cláusulas de cooperación y asistencia técnica. Esto quiere decir que los países en vías de desarrollo pueden solicitar asistencia técnica a los desarrollados; también los países desarrollados pueden brindar capacitación para el manejo de sustancias tóxicas.

Para poder llevar a cabo dicho convenio, los países que lo hayan firmado, deberán realizar las modificaciones necesarias para la regulación de dichos productos tóxicos; esto incluye nueva legislación ambiental, creación de diversas instituciones para que se cumplan las disposiciones acordadas en el convenio. También busca fomentar en la industria la forma para que utilice las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes. Por otra parte se dará la información necesaria a la población civil para que tenga el conocimiento de dichos productos y las consecuencias de su mal manejo.

Una aspecto muy importante de todo convenio es fijar las sanciones y solución de controversias. En este caso se desarrollarán y aprobarán por parte de las distintas partes los mecanismos y procedimientos para decidir cuándo se estén incumpliendo los ordenamientos del convenio.

En el caso de controversias, las partes deberán solucionarlas de manera pacífica, utilizando los mecanismos que dicha parte considere necesarios y prudentes. Por otra parte se podrá tornar la controversia a La Corte Internacional de Justicia.

#### **4.4→ Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México**

México participó activamente en las negociaciones del Convenio de Róterdam pero no logró suscribirlo, solamente es observador debido a que aún no lo ha firmado. En este Convenio, nuestro país participó en las negociaciones a través de la Secretaría de Salud. En la reunión de plenipotenciarios México ya no lo suscribió ni se pronunció debido a problemas internos. Con problemas internos nos referimos a problemas entre distintas Secretarías como la de Salud y la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI). Dicha Secretaría de Estado se opuso ya que la ratificación del convenio traería problemas de tipo comerciales y como para las autoridades en ese momento era más importante la cuestión económica que la ecológica, dicho convenio no fue ni siquiera revisado por el Senado. En la actualidad México tiene el status de observador dentro de este convenio. La dirección comercial del mismo hizo que la Secretaría de Economía tomara las precauciones necesarias para que la ratificación del Convenio no afectara la economía nacional. Después de un análisis exhaustivo, la Secretaría decidió que el Convenio ayudaría al país, por lo mismo, se espera que para el primer periodo legislativo del año 2003 se apruebe la adhesión de México a este Convenio.

Es importante señalar que México no cuenta con una infraestructura propicia y sólida para vigilar el comercio de sustancias reconocidas como altamente peligrosas y que muchas de éstas representan un riesgo para los ecosistemas y el medio ambiente.

## **5. Otros Convenios**

### **5.1 Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas (TWG – NAFTA)**

#### **5.1.1→ Introducción**

La necesidad de cooperación y cercanía que se ha generado a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre Estados Unidos, Canadá y México creó el Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas en 1996. Este mecanismo ha promovido la cooperación entre los tres países y ha permitido el establecimiento de una estructura que regule el uso de pesticidas. Este mecanismo ha aumentado la seguridad en el abasto de alimentos agrícolas.

#### **5.1.2→ Antecedentes**

El TWG tiene su origen en 1988 cuando los gobiernos de Estados Unidos y Canadá establecieron un área de libre comercio denominada CUSTA. Por medio de este acuerdo de libre comercio se dieron cuenta de la diferencia en sus estructuras regulatorias y de la diferencia que había en los requisitos con respecto a los plaguicidas. Estas diferencias suscitaban dificultades en el libre comercio inhibiendo así el comercio, es por esto que establecieron un grupo de trabajo sobre pesticidas. Este grupo de trabajo tenía la finalidad de ver la forma de disminuir las barreras no arancelarias existentes, creando regulaciones armónicas que facilitaran el comercio sin poner en riesgo la salud o al medio ambiente.

Una vez firmado el TLCAN (NAFTA) en 1994, los tres gobiernos notaron que era necesaria la regulación en cuestión de plaguicidas para los tres miembros si se pretendía el libre comercio de productos agrícolas. Los miembros del TLCAN advierten la carencia de mecanismos que den pautas para regulaciones sobre plaguicidas similares, así como el registro de los plaguicidas o información de los mismos. El Grupo Técnico de Trabajo sobre Plaguicidas (NAFTA TWG) se crea en 1996 para generar mecanismo que armonicen la tarea de los tres gobiernos.

En 1997 el NAFTA TWG establece cuatro subcomités para poder trabajar de forma eficiente. El NAFTA TWG da a los tres miembros beneficios como lo sería la facilidad para exportar sus productos agrícolas, ya que al tener una regulación similar en cuanto a plaguicidas, esto elimina barreras no arancelarias que con anterioridad eran una traba para el verdadero libre comercio.

En 1998 los tres gobiernos crean un Grupo Industrial de Trabajo (IWG) para establecer la comunicación efectiva y constante entre el NAFTA TWG y la industria de plaguicidas.

### **5.1.3→ Firma y/o ratificación e implicaciones legales, económicas y ambientales para México**

De los tres países, México es el que necesita mayor cooperación para la elaboración de una estructura que regule la utilización de plaguicidas, esto representa un reto para el país ya que significaría una gran reducción en las barreras que se le ponen a su comercio agrícola. Si México logra la regulación y mejora del medio ambiente, esto podría dar mayor seguridad a su comercio y disminuir las barreras no arancelarias que se dan por estos motivos.

México y Estados Unidos han establecido un foro para promover el intercambio de información sobre los estatutos, regulaciones, políticas, procedimientos, y

prácticas de los plaguicidas. Además, ambos países han creado un Programa de Intercambio de Información sobre plaguicidas EU/México, que ofrece conferencias, seminarios, sesiones de entrenamiento e intercambios de trabajo.

## **5.2 Foro Intergubernamental de Seguridad Química**

### **5.2.1→ Introducción**

El Foro Internacional de Seguridad Química es un mecanismo excepcional y de amplio alcance para preparar y promover estrategias y asociaciones entre los gobiernos de los países y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

### **5.2.2→ Antecedentes**

El Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, conocido como FISQ o el Foro, fue creado por la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química celebrada en Estocolmo en abril de 1994. Fue establecido en respuesta a la petición de los gobiernos formulada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

El Foro es un mecanismo para la cooperación en el fomento de la evaluación de los riesgos de los productos químicos y en la gestión de los productos químicos desde el punto de vista ecológico. Además, tiene como finalidades:

- Proporcionar orientación en política
- Preparar estrategias de modo coordinado e integrado
- Impulsar el conocimiento de las cuestiones planteadas
- Promover el apoyo necesario

### 5.2.3 Aspectos relevantes

El Foro es un sistema no institucional en el que representantes de los gobiernos se reúnen con las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con objeto de integrar y consolidar las actividades nacionales e internacionales de fomento de la seguridad química. Las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales participan sin derecho al voto. La meta consiste en lograr el consenso entre los representantes de los gobiernos, en consultación y colaboración con los otros participantes, para conseguir la aplicación del capítulo 19 de la Agenda 21.

El pleno reconocimiento de la función de todos los sectores de la sociedad – gobiernos, representantes de la sociedad civil, industrias, organizaciones científicas y grupos ecológicos, de interés público y de trabajadores – para promover la gestión apropiada de los riesgos de los productos químicos es un elemento esencial en el mecanismo de trabajo del Foro. La participación activa de todos los asociados ha dado lugar a un enfoque único para tratar las cuestiones de seguridad mundial de los productos químicos. Ese enfoque se halla en total acuerdo con el principio básico de asociación imbuido en el espíritu de la Agenda 21.

El Comité Permanente del Foro (FSC, por sus siglas en inglés), bajo la dirección del Presidente del Foro, proporciona asesoramiento y asistencia para gestionar los preparativos de las reuniones plenarias del Foro, observa la marcha de los trabajos del FISQ y sirve de mecanismo para que el FISQ responda de modo efectivo y eficaz a los nuevos acontecimientos y cuestiones a medida que surgen. El FSC comprende 25 participantes del FISQ y tiene el apoyo del

Secretario Ejecutivo. El FSC no tiene poder para adoptar decisiones en nombre de la Mesa del FISQ o el propio Foro.

Excepto en el caso del Presidente que, como persona independiente actúa de acuerdo con las recomendaciones del Foro en conjunto, los miembros del Comité Permanente del Foro sirven de conductos para expresar las opiniones de los países participantes en las respectivas regiones del FISQ o en las ONG u OIG que son miembros.

Además, el Foro puede crear Grupos Especiales de Trabajo durante un periodo determinado de tiempo para realizar tareas concretas. Al crear el Foro, los gobiernos destacaron la necesidad y los beneficios del fortalecimiento de la cooperación regional en el sector de la seguridad química. El Foro ha establecido Prioridades para la Acción, indicando las acciones inmediatas y las metas que debían alcanzarse a largo plazo. Las Prioridades para la Acción son ante todo responsabilidad de los gobiernos, pero no cabe duda de que la estrecha colaboración de los organismos internacionales y las ONG es indispensable para el éxito de las actividades. La OMS actúa como organización administradora del Foro y su Secretaría, y los gastos son sufragados mediante contribuciones de los gobiernos y otros participantes del FISQ.

Como se mencionó con anterioridad, el FISQ es un mecanismo que busca la cooperación entre los gobiernos, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para promover la asesoría sobre el manejo de sustancias químicas. Este foro busca fomentar la seguridad internacional sobre las sustancias químicas, es por esto que esta abierto a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales así como a los gobiernos interesados. El FISQ busca que la cooperación sea de forma equitativa ya que el peligro de las sustancias químicas es transfronterizo y afecta al medio ambiente en general.

La tercera sesión del FISQ se llevó a cabo en Salvador de Bahía, Brasil; las reuniones fueron del 15 de octubre del 2000 al 20 de octubre del mismo año. El propósito de dicha reunión fue ver los avances que habían realizado los distintos países y la comunidad internacional en general, además de que se buscaba ver los alcances que ha tenido FISQ.

### **5.3 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**

#### **5.3.1→ Introducción**

La OCDE cuenta con diversos estudios y publicaciones acerca de los problemas que enfrentan los países miembros tales como la pobreza y la educación, tiene también, en menor número, documentos que atañen al Medio Ambiente y uno de estos casos es el Handbook of Biodiversity Valuation – A guide for policy makers.

#### **5.3.2→ Antecedentes**

Este documento trata de crear un enlace tangible entre la metodología para elaborar políticas con los aspectos referentes a la protección de la Biodiversidad; es decir, que a partir de documentos como el Convenio sobre la Biodiversidad se puedan crear herramientas para cada uno de los países miembros en los que es necesaria una revaloración de ciertos recursos: *“la biodiversidad tiene valor, tal y como lo reconoce el Convenio sobre la Diversidad Biológica”*.

#### **5.3.3→ Aspectos relevantes**

Es difícil que la sociedad le conceda un lugar prioritario a conceptos como este, pese a que su vida diaria dependa, precisamente de cosas como la biodiversidad de su entorno; es esta la razón por la cual es necesario tener

absoluta conciencia su valor y así evitar la peligrosa sobreexplotación o la contaminación, muchas veces irreversible, a causa de sustancias químicas. “La biodiversidad suele constituir una prioridad menor (...) porque no resulta fácil de valorar...”

Este convenio, como la mayoría de los acuerdos que se llevan a cabo en esta materia representan la voluntad de ciertos grupos dentro de las naciones, sin embargo, es una realidad que la aplicación fehaciente de las medidas propuestas, esta frecuentemente en contradicción con el desarrollo o progreso económico de ciertos sectores; la falacia se encuentra precisamente en pensar que usar un cierto material químico biodegradable (de un precio alto) en sustitución de otro que sea altamente contaminante (de precio más bajo) será un gasto cuando en realidad es un ahorro, dado el alto valor de la biodiversidad.

Los instrumentos más utilizados para la adopción de políticas que puedan modificar el comportamiento de ciertas empresas, por ejemplo las empresas que utilizan ciertos productos químicos tóxicos, es el consenso de la población. Aquí se presentan dos dificultades esenciales, la primera contar con una población lo suficientemente informada y participativa para poder llevar a cabo el consenso formal, y la segunda que el resultado de éste sea llevado a un proceso político y que tenga como fruto la instauración de una nueva normatividad o legislación. Otra dificultad a la que se enfrenta el realizar estudios de valoración medioambiental no es sólo costoso en materia financiera sino también en tiempo y en dificultad por el numero de variables necesarias para obtener una comprensión real de la valoración económica de la biodiversidad que se está atacando.

Este manual contiene un capítulo en el cual enmarca desde la planificación del uso de la tierra hasta la determinación de indemnizaciones legales por daños al medio ambiente a causa de desechos químicos tóxicos estableciendo de esta forma un patrón para quienes incumplan las leyes ambientales.

## **5.4 Comisión de Cooperación Ambiental y Manejo Adecuado de Sustancias Químicas**

### **5.4.1→ Introducción**

El área del programa Medio Ambiente, Economía y Comercio tiene tres metas:

(1) seguir mejorando nuestro conocimiento de los efectos ambientales del libre comercio y de la integración económica relacionada en América del Norte así como la identificación de oportunidades de integración entre las políticas ambientales y las de comercio, de manera que se promuevan de modo activo la transparencia y la participación ciudadana;

(2) Identificar las oportunidades entre los socios del TLCAN para la cooperación y el comercio en materia de bienes y servicios ambientales, entre ellos la energía renovable y la eficiencia energética.

(3) Fortalecer las asociaciones con el sector de servicios financieros privados para beneficiar la protección ambiental y la conservación.

### **5.4.2→ Antecedentes**

La Comisión de Cooperación Ambiental (CCA) fue creada en 1994 a la par y derivada del Tratado Trilateral de Libre Comercio para América del Norte en términos del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte suscrito entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos y México. El Consejo de la CCA está integrado por las autoridades gubernamentales del medio ambiente de los

tres países: el ministro del Medio Ambiente de Canadá, David Anderson; la administradora de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, Christine Todd Whitman; y el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de México, Víctor Lichtinger.

El Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) es un organismo independiente integrado por 15 miembros voluntarios (cinco por cada país) que asesora al Consejo y le presenta recomendaciones sobre asuntos en el ámbito del ACAAN.

#### **5.4.3→ Aspectos relevantes**

##### **5.4.3.1 COMISIÓN DE COOPERACIÓN AMBIENTAL**

El propósito de esta organización internacional es ocuparse de los asuntos ambientales de preocupación común, contribuir a prevenir posibles conflictos ambientales derivados de la relación comercial y promover la aplicación efectiva de la legislación ambiental. El Acuerdo complementa las disposiciones ambientales del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC).

##### **5.4.3.2 ACUERDO DE COOPERACIÓN AMBIENTAL DE AMÉRICA DEL NORTE (ACAAN)**

En 1993, México, Canadá y los Estados Unidos firmaron el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN). Este es un tratado paralelo al TLCAN, negociado para incluir las previsiones de carácter ambiental no comprendidas en éste. El ACAAN dio origen posteriormente a la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA), que se ha encargado de diseñar y aplicar planes regionales para la eliminación de sustancias tóxicas prioritarias (inicialmente DDT, clordano, PCB y mercurio). Adicionalmente, puede recibir denuncias por parte de individuos, grupos o gobiernos de los tres países cuando se argumente que alguna de las partes no ha aplicado adecuadamente su legislación ambiental.

### 5.4.3.3 COOPERACIÓN AMBIENTAL EN EL MARCO DEL TLCAN

La Comisión fue establecida como parte de los acuerdos paralelos del TLCAN, y ha contribuido a atender retos ambientales en las siguientes áreas: energía limpia, enfoques de mercado a la protección ambiental, la biodiversidad, la salud infantil, el manejo seguro de químicos (estos esfuerzos apoyaron a México en la eliminación del uso de DDT y clordano, además de apoyar en la implementación en los tres países de la Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes), al igual que la transparencia y el acceso público a la información ambiental. En enero de 2002, el Congreso de México aprobó una ley para dar acceso al público en general a registros sobre desechos industriales.

### 5.4.3.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS

La CCA tiene cuatro áreas prioritarias de trabajo, cada una con una serie de proyectos y programas. Actualmente la Conabio, el Instituto Nacional de Ecología y otras dependencias de la SEMARNAT participan en algunos de estos proyectos, los cuales se ubican dentro de las cuatro áreas de trabajo de la CCA:

**Conservación de la Biodiversidad:** promover la cooperación entre México, Canadá y los Estados Unidos para fomentar la conservación, manejo adecuado y uso sustentable de la biodiversidad de América del Norte.

**Medio Ambiente, Economía y Comercio:** integrar las consideraciones ambientales a las políticas económicas y comerciales, con el objetivo de apoyar el desarrollo sustentable y asegurar altos niveles de protección ambiental.

**Contaminantes y salud:** impulsar y establecer iniciativas con el objetivo de prevenir y corregir los efectos adversos de la contaminación a la salud humana y ecosistémica.

**Legislación y Políticas Ambientales:** fortalecer la cooperación regional en el desarrollo, cumplimiento y mejoramiento de la regulación y legislación ambiental.

#### **5.4.3.5 OTROS PROYECTOS**

##### **Comercio de bienes y servicios con ventaja ambiental**

Este proyecto aprovecha el trabajo previo en las áreas de bienes y servicios con ventaja ambiental, financiamiento y medio ambiente, y mecanismos de mercado para el secuestro del carbono, eficiencia energética y energía renovable en América del Norte. Explora, además, las oportunidades derivadas del informe del artículo 13 de la CCA sobre electricidad y medio ambiente, así como el programa de instrumentación de Johannesburgo sobre energía renovable (capítulo 19) y adquisiciones gubernamentales. El proyecto continúa desarrollando herramientas que intentan facilitar el incremento del comercio de bienes y servicios con ventaja ambiental, entre ellas el etiquetado ambiental y la certificación (y enfoques cooperativos relacionados, como la equivalencia y el reconocimiento mutuo) y las iniciativas sobre concursos y compras gubernamentales, en lo que se relaciona con el comercio internacional (incluido el apoyo en curso para la Iniciativa y Red de Compras Ambientales de América del Norte y la Alianza para el Consumo Sustentable).

##### **Evaluación de los efectos ambientales del comercio**

Este proyecto contribuye al vasto trabajo realizado durante los primeros siete años de existencia de la CCA para cumplir su mandato de ampliar nuestro conocimiento sobre los efectos ambientales del libre comercio y la respectiva integración de los mercados.

El proyecto combina dos proyectos antes separados: Efectos ambientales del TLCAN, que supone un enfoque ex post de la identificación de los impactos del comercio en la calidad y las políticas ambientales, y Detección temprana de tendencias, que incluye una herramienta ex ante que busca destacar los principales desafíos ambientales para el periodo 2010-2020.

### **Financiamiento para apoyar la protección y la conservación ambientales**

Este proyecto continúa el trabajo previo de exploración de la interrelación entre las finanzas y el medio ambiente, con prioridad en dos áreas destacadas por el Consejo de la CCA durante su sesión ordinaria: (1) la manera en que la información ambiental afecta los mercados financieros, y (2) las oportunidades de inversión en el "sector" ambiental.

### **Electricidad y medio ambiente**

Proteger nuestro medio ambiente al tiempo que procuramos expandir la generación, distribución y comercio de electricidad entre los tres países, es un desafío complejo. Sobre el particular hemos acordado:

### **Medio ambiente y salud**

En ninguna otra área los vínculos entre medio ambiente y salud son tan importantes como cuando se trata de la población infantil. Debido a esto se reafirmó el compromiso de integrar las consideraciones sobre salud ambiental de la infancia en todo el trabajo de la CCA. Además se ha convenido un programa de cooperación para proteger a la población infantil de los riesgos ambientales. Durante los próximos dos años la atención se centrará en elementos a tratar a largo plazo.

#### **5.4.3.6 MANEJO ADECUADO DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS**

Desde 1995, el programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas (MASQ) ha contribuido a la protección de nuestro medio ambiente y nuestra salud con especial atención en la reducción de las sustancias tóxicas persistentes, en particular DDT, BPC, mercurio y clordano.

Partiendo del éxito de la iniciativa MASQ, se ha acordado elaborar un nuevo Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre lindano: contaminante orgánico persistente de numerosos efectos dañinos -uno de los insecticidas contaminantes más abundantes y perniciosos en nuestro medio ambiente. Los riesgos de la contaminación por lindano son particularmente preocupantes en los climas septentrionales más fríos y también en el caso de niños a quienes se aplican directamente productos que contienen lindano para combatir pediculosis y sarna.

A efecto de comprender mejor las rutas de exposición y evaluar nuestros avances en el control de la contaminación, hemos adoptado un nuevo PARAN sobre monitoreo y evaluación ambientales en apoyo de la iniciativa MASQ. La información recopilada y evaluada en la aplicación de este Plan será de importancia fundamental para apoyo de otros programas de la CCA, así como de los programas nacionales de los tres países socios.

#### **Análisis**

Es importante que México se integre a las preocupaciones de la comunidad internacional, esto puede ayudarle a conseguir diversas ganancias y posicionamiento internacional pero también a su vez puede resultar contraproducente debido a los gastos que la ratificación de convenios representa.

Es necesario analizar con más profundidad si nuestro país debe ratificar cualquier convenio al que se le invite, o será mejor revisar la legislación interna para fortalecerla, y con mayores castigos a quienes perjudiquen el medio ambiente y así evitar incurrir en los altos costos que la ratificación de un convenio representan. Sin embargo, no podemos olvidar lo que la Secretaría de Relaciones Exteriores comentó: México no tiene la capacidad de abarcar todos los convenios a los que se le invita, es por ello que solo se cubren los más importantes y que estén más relacionados con las metas, objetivos y necesidades del país.

Como se puede observar, los convenios, son instrumentos legales a nivel internacional; son marcos normativos muy importantes que contribuyen a la regulación del comercio y uso de una serie de sustancias peligrosas. Sin embargo, su implementación en cada uno de los países es limitado a pesar de haberlos suscrito. Una de las mayores dificultades para implementar estos Convenios son los intereses económicos de los gobiernos, la falta de información oportuna, el desconocimiento de las convenciones por parte de la ciudadanía y en algunos casos la falta de voluntad política para adoptar y aplicar las normas establecidas. Es necesario que la conciencia se cree no solamente dentro de los empresarios sino a nivel civil para que estos puedan ejercer como un bastión de presión sobre aquellas personas que contaminen y no sigan los acuerdos que se están realizando. No obstante, debemos recordar, que México ha adelantado una gran parte de los compromisos, lo que le da una ventaja singular sobre otros países. Es necesario que México entre a esto mecanismos de cooperación, a estos Convenios, debido a que sólo a través de la cooperación internacional se pueden lograr cambios significativos en cuanto a medio ambiente.

Por otro lado, la Secretaría de Relaciones Exteriores informa que la mayoría de los Convenios tienen fondos para ayudar a los países que no cuenten

con los recursos suficientes para llevarlos a cabo. Estos fondos salen de los países con más recursos, por esto mismo los fondos se destinan a lo que ellos más les conviene y que abarca sus intereses predominantes. El dinero está “etiquetado”, los países con mayores recursos deciden hacia donde se destinará el fondo y cómo deberá ser utilizado. Esto representa un problema para los países con escasos recursos por que la mayoría de las veces sus intereses no concuerdan con los de los países desarrollados.

También, es necesario señalar otro punto que la Secretaría de Relaciones Exteriores mencionó que después de la entrada de México a la OCDE, éste ha enfrentado un gran problema dentro de las Convenciones de Convenios como Estocolmo, Basilea, Río, etcétera, ya que estos se dividen en dos grupos normalmente, desarrollados y en vías de desarrollo. México por estar dentro de la OCDE debería pertenecer al primero, sin embargo, sus intereses se ven más ligados a los del segundo grupo. Esto representa un reto muy importante para el país, ya que debemos negociar con los países desarrollados puntos que son de nuestro interés y no tanto para ellos. Otro problema al que se ha enfrentado por su pertenencia a la OCDE es la pérdida de facilidades económicas que se le otorgaban, como recursos extras; sin embargo, aun recibe ayuda. Es necesario que México continúe negociando de acuerdo a sus intereses dentro de Convenios que son de su interés, debido a que no solo crea una presencia internacional importante sino que coopera para disminuir los daños al medio ambiente.

## **6. Recomendaciones**

La gran responsabilidad que implica dar seguimiento a los convenios internacionales no es sencilla, pues para alcanzar sus objetivos se debe conciliar intereses entre los diferentes sectores del gobierno y el sector privado de tal manera que se pueda integrar y fomentar la cooperación entre sectores. Con el fin de lograr este cometido es indispensable difundir la información propicia con respecto a este tema. Es cierto que una nueva conciencia de preocupación por el

medio ambiente está surgiendo, pero aún falta mucho por avanzar para lograr combatir los problemas que el mundo enfrenta actualmente. Por ejemplo, la mayoría de la población ignora lo que es un Compuesto Orgánico Persistente, y más aún, ignoran cuales son las causas y fuentes. Por este motivo es muy importante que un primer paso para adoptar un nuevo Convenio Internacional sea el de informar a la población en general, de esta forma es más sencillo establecer un plan de acción pues se crea conciencia sobre la seriedad del problema.

Ahora, quienes verdaderamente tienen la responsabilidad de tomar decisiones son el gobierno y el sector industrial, pues son los principales responsables de la gestión y control de este tipo de actividades contaminantes. Por esto es necesario crear mecanismos de cooperación entre ellos. De esta forma se puede negociar sobre un marco legal apropiado donde se lleguen a acuerdos que, racionalmente, permitan alcanzar el objetivo planteado por el convenio firmado. El gobierno debe considerar que no basta sólo legislar y esperar que las empresas acaten el nuevo reglamento instantáneamente. El sector industrial debe comprender que por el bien del medio ambiente y del país debe ceder lo suficiente para adaptarse al nuevo marco legal, aunque ello le implique gastos extras. En el largo plazo el desarrollo sostenible es más rentable tanto para el gobierno como para la industria.

También es sumamente importante reconciliar el tipo de relación que tradicionalmente han tenido las ONG's con el gobierno. Siempre se han visto como entidades antagónicas, cuando en realidad no es así necesariamente. Ambas instituciones tienen el fin de buscar el bien común, por lo que se recomienda sincronizar sus actividades a partir de esta percepción. De esta forma el gobierno podría aceptar que el campo de acción de las ONG's fuera un poco más amplio, mientras que las ONG's podrían adaptarse a los cursos de acción del gobierno.





Si logran conciliarse todos estos intereses, la imagen del país mejoraría ante los ojos de la comunidad internacional, de esta manera sería más fácil obtener su apoyo, tanto político y económico, pero no solamente por parte del sector público,

sino también del privado, pues muchas empresas de clase mundial, a partir de estos cambios, verían en México una buena opción para establecer Inversión Extranjera Directa.



Por supuesto que para lograr esto hay que combatir uno de los mayores males que aquejan a nuestro país: la corrupción. No es suficiente legislar y establecer mecanismos de cooperación si al final ninguna de las partes adquiere un auténtico compromiso y se va por el camino fácil. En materia ambiental, para evitar que esto suceda, no queda otra mas que informar bien a todas las partes involucradas de tal forma que se unifiquen esfuerzos y criterios, pues se ha demostrado que el desarrollo sostenible es más rentable que el desarrollo de consumo desmedido que se vive en el presente, sólo hace falta creerlo.

## 7. FUENTES CONSULTADAS




### Convenio de Estocolmo:

-  <http://www.irptc.unep.ch/pops>
-  [http://www.medioambiente.gov.ar/dnga/actividades/estocolmo\\_2001/firma.htm](http://www.medioambiente.gov.ar/dnga/actividades/estocolmo_2001/firma.htm)
-  <http://www.greenpeace.es/prensa/informes>
-  <http://www.greenpeace.org.mx/php/boletines.php>
-  <http://www.greenpeace.org.mx/php/doc.php>

### Convenio de Róterdam

-  <http://www.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/rotterdam/rotpleni.htm>
-  [http://comunidad.ciudad.com.ar/argentina/capital\\_federal/luisehiga/Convenio%20de%20Rotterdam.htm](http://comunidad.ciudad.com.ar/argentina/capital_federal/luisehiga/Convenio%20de%20Rotterdam.htm)
-  <http://www.pic.int/en/viewpage.asp>

### Convenio de Basilea


-  [http://www.marn.gob.sv/convenio\\_basilea/Convenio%20de%20Rotterdam.htm](http://www.marn.gob.sv/convenio_basilea/Convenio%20de%20Rotterdam.htm)
-  <http://www.basel.int/>
-  <http://www.basel.int/text/textspan.html>

### FISQ


-  <http://www.basel.int/text/textspan.html>

### NAFTA

-  <http://www.epa.gov/oppfead1/international/naftatwg/>

 <http://yosemite.epa.gov/opp/naftatwg.nsf/eb47f145de360ce0852564ac00524a75/9f82b6a7eaecc860852566c0004f0f4f?OpenDocument>


## OCDE


 <http://www.oecd.org/EN/documentation/0,,EN-documentation-540-nodirectorate-no-no-no-8,00.html>

## CCA

 <http://www.greenpeace.org.mx>

 <http://www.ictsd.org/html/puentes>

 [http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion\\_internacional/doctos/cca.html](http://www.conabio.gob.mx/institucion/cooperacion_internacional/doctos/cca.html)

 <http://csf.colorado.edu/forums/elan/2000/msg00744.html>

 <http://www.cec.org>

## Agradecimientos

Por las entrevistas concedidas por funcionarios de las siguientes dependencias quienes brindaron valiosa información para la integración de este informe

 Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

 Secretaría de Economía (SE)

 Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, SEMARNAT